

II INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE INCIDENCIAS Y MEDIDAS A ADOPTAR DERIVADAS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, reunido en sesión de fecha 12 de marzo de 2020, con motivo del seguimiento de la situación y evolución de la pandemia de SARS COV-2 (COVID-19) adoptó una serie de medidas de prevención y corrección necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública, entre las que se encuentran las que desarrolla la Resolución de fecha 12 de marzo de 2020 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen una serie de pautas en materia de salud pública en relación con la actividad docente presencial, disponiendo la misma ordenar la suspensión de la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados de todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de las actividades complementarias y extraescolares, en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por un plazo de catorce días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse de forma sucesiva, produciendo sus efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En coherencia con la nota del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 11 de marzo de 2020 sobre incidencia y medidas a adoptar derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en materia de formación para el empleo, en la que se indica con claridad que *“en todos aquellos ámbitos territoriales en los que las autoridades sanitarias de la respectiva Comunidad Autónoma acuerden la suspensión de la actividad educativa, ello será de aplicación, por los mismos periodos, respecto de los centros y entidades de formación en los que se impartan acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, así como la parte presencial en la modalidad de tele formación, gestionadas y financiadas por el SEPE”*, esta Dirección Gerencia en fecha 12 de marzo de 2020 dicta instrucción por la que se suspende la actividad educativa de todos los centros y entidades de formación para el empleo en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, manteniendo vigencia esta instrucción durante el período de suspensión acordado por la autoridad sanitaria.

Esta suspensión se ha visto ratificada por lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su artículo 7 se establecen límites en la libertad de circulación de las personas y en su artículo 9 se establecen medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación. Al mismo tiempo, su disposición final primera procede a ratificar las medidas ya adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

La evolución de la crisis sanitaria declarada, así como su posible prolongación en el tiempo, aconseja completar la Instrucción de la Dirección Gerencia del SEPEPA de fecha 12 de marzo de 2020, de forma que se favorezca el desarrollo de la formación profesional para el empleo inicialmente programada e iniciada en aquellos casos en que sea posible, mediante el uso de medios telemáticos, por ello esta Dirección Gerencia decide:

Primero.- La presente instrucción se aplicará a las acciones formativas iniciadas con anterioridad al 12 de marzo de 2020 en el marco de las convocatorias públicas aprobadas por el SEPEPA con destino a la realización de acciones de formación para el empleo, tanto las dirigidas a trabajadores ocupados, como a trabajadores desempleados, incluidas personas desempleadas de larga duración o pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, así como los programas formativos con compromisos de contratación.

Segundo.- En la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos, se valorará toda alternativa presentada por las entidades de formación que garantice la transmisión del conocimiento y su evaluación a efectos de evitar la interrupción de la actividad o permitir su reanudación. A estos efectos la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, así como la totalidad de las sesiones presenciales previstas para los cursos que se impartan bajo la modalidad mixta o de tele formación, podrá sustituirse por impartición en otras modalidades telemáticas, siempre que el centro o entidad disponga de los medios suficientes para llevar a cabo la impartición en esta modalidad, para lo que se tendrá en cuenta que todos los alumnos puedan asumir esa metodología y se pueda realizar la correspondiente evaluación y seguimiento de la actividad.

Esta sustitución deberá ser autorizada por el SEPEPA en cada caso, previa comprobación de que se cumplan los requisitos expuestos.

Las entidades que deseen acogerse a la metodología alternativa formativa que garantice la transmisión del conocimiento el desarrollo de los objetivos y contenidos, deberán presentar un informe de carácter técnico y una declaración responsable según modelo que se adjunta como Anexo I.

El informe de carácter técnico debe reunir los siguientes contenidos: acciones formativas y módulos formativos afectados si procede, fechas de inicio y finalización, medios y herramientas a utilizar, metodología de trabajo, relación de actividades teórico prácticas, sistema de evaluación (que deberá realizarse presencialmente una vez que acabe el periodo de suspensión) y acuerdo unánime de todas las personas participantes del grupo y justificación de disponibilidad de medios.

Asimismo, una vez concluida la actividad formativa los alumnos deberán presentar una declaración responsable según el modelo que se adjunta como Anexo II.

Tercero.- Dada la situación excepcional que afecta al normal desenvolvimiento de la actividad administrativa, y a efectos de favorecer y agilizar estas modificaciones de la oferta formativa, se aceptarán como válidas las solicitudes que se reciban en la dirección de correo corporativo SPFORMACION@asturias.org

Cuarto.- La autorización o denegación de la citada modificación se realizará por el SEPEPA al correo electrónico del centro de formación a través del que se remitió la solicitud e implicará la revisión de la cuantía de la subvención concedida para dicha acción formativa, en la parte modificada, por aplicación de los módulos que, a dicha especialidad formativa correspondan para su impartición en la modalidad de tele formación según la Resolución de 26 de septiembre de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero que establecía módulos económicos de especialidades de formación para el empleo (BOPA nº 252, de 30 de octubre de 2014). Dicha revisión se llevará a efecto en el momento de presentar la liquidación de la subvención.

Quinto.- La presente instrucción tendrá vigencia durante el periodo de suspensión establecido por la autoridad sanitaria.

Oviedo a 20 marzo de 2020

LA DIRECTORA GERENTE



Bilal Varela Díaz

Anexo I
DECLARACIÓN REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA 2020

D/D^a, con NIF:

Representante legal de la Entidad

CIF.....y censo.....

En relación con la acción formativa: Código: Denominación

.....

Fecha de inicio y final previstos: / / - / /

DECLARA QUE:

- TODAS las personas integrantes del grupo al que se destina la acción formativa han confirmado su disponibilidad para realizar la acción formativa desde sus domicilios.
- El centro de formación ha puesto a disposición del alumnado todos los medios técnicos y didácticos para poder realizarlo.
- Ha facilitado al alumnado un número de teléfono y un email en los que resolverá puntualmente y en un plazo máximo de 48 horas sus dudas y consultas.
- A la finalización del periodo de suspensión cautelar se proporcionará a las personas participantes la formación práctica relacionada con la formación teórica así como las prácticas pertinentes.
- A la finalización del periodo de suspensión cautelar se proporcionarán horas de refuerzo presenciales para los alumnos que no hubiesen podido superar las pruebas de evaluación o hubiesen tenido que abandonar la formación a través de medios digitales.
- Las evaluaciones de las formaciones acreditables se realizarán exclusivamente de manera presencial una vez finalice el periodo de suspensión cautelar de la formación.
- Recogerá las declaraciones de realización de la acción formativa de los alumnos y las trasladará al SEPEPA.

En a de de

Firma

Anexo II
DECLARACIÓN REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA 2020

D/Dª , con NIF:

alumno/a de la Acción Formativa

impartida en el centro

.....

Código: / Fecha de inicio acción formativa: /

DECLARA QUE:

- Ha aceptado continuar la acción formativa desde su domicilio. SI NO
- El centro de formación ha puesto a su disposición los medios para poder realizarlo. SI NO
- Ha sido atendido eficaz y puntualmente a través del teléfono y email facilitados por el centro, resolviendo sus dudas y consultas. SI NO
- Se han impartido todos los contenidos programados. SI NO
- El centro de formación le ha facilitado un calendario de horas de refuerzo para los contenidos no adquiridos en su caso. SI NO
 NO PROCEDE
- El centro de formación le ha facilitado el calendario de las pruebas presenciales (en el caso de formación asociada a Certificado de Profesionalidad). SI NO

En a de de

Firma